



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 47

Jueves 26 de Febrero de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

## Comisaría de Recursos.-9.ª zona

CIRCULAR NÚMERO 26

Para los fabricantes, almacenistas y detallistas de conservas prohibidas y preparaciones especiales de la provincia de esta zona.

Se concede un plazo que termina el día 10 de Marzo, para que dichas conservas sean puestas a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para ser repartidas por racionamiento, debiendo dar cuenta a esta Comisaría, el día 11 del citado Marzo, de las cantidades entregadas a dicha Autoridad.

Salamanca, 16 de Febrero de 1942.—El Comisario de Recursos, José Centeno.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor Fiscal-Delegado de la Vivienda, se dirige con esta fecha y por medio de la Circular número 2, que a continuación se inserta, a los señores Alcaldes como Presidentes de las Juntas municipales de Sanidad, recordándoles la obligación de cumplir determinados preceptos en relación con los proyectos de toda obra de nueva construcción o de reforma y del Registro de Cédulas de Habitabilidad.

Dada la importancia de este servicio y la necesidad de colaborar en su ejecución, cumpliendo al propio tiempo los preceptos legales que así lo imponen, reitero a los señores Alcaldes y secretarios de todos los Ayuntamientos de la provincia la exacta observancia de las normas que a tal fin se les comunica por el señor Fiscal-Delegado de la Vivienda.

Valladolid, 20 de Febrero de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

«En cumplimiento de la circular número 105, fecha 20 de Enero 1942, del Excelentísimo señor Fiscal Superior de la Vivienda, he de comunicar a V. la obliga-

ción de que los proyectos de toda obra de nueva construcción o de reforma deben ser presentados al Ayuntamiento, y una vez conocidos por el señor Secretario de la Junta Municipal de Sanidad y de o no su aprobación, dará cuenta mensualmente a esta Fiscalía Delegada para que figure en el estado periódico que se lleva, pues es de gran importancia, tanto para la Fiscalía como para el Ministerio de Trabajo y Sección Central de Estadística, que recoge con gran interés los datos que por nosotros se les proporcionan. Los extremos que deben comprender para las obras de nueva construcción son los siguientes:

Nombre y apellido del propietario, edificio, (casa o chalet), área en metros cuadrados, emplazamiento, (si es en núcleo urbano o en el campo), plantas de que consta, número de viviendas por planta, total de viviendas, precio de alquiler mensual asignado (aun cuando sea el propietario quien vaya a habitar), presupuesto global de las obras.

Y en las de reforma: Además de los datos anteriores, las plantas y distribución de las habitaciones que tenían antes.

De la presente comunicación dará traslado íntegro al señor Secretario de la Junta Municipal de Sanidad, exigiéndole acuse de recibo, y dondo cuenta a esta Fiscalía de haberlo cumplimentado.

Al mismo tiempo me permito recordarle, que en cumplimiento del art.º 50 del reglamento de Sanidad, la obligación que tiene de proveer del Libro Registro de Cédulas de Habitabilidad, donde deben constar los datos que figuran en la hoja adjunta y de los impresos cuyo modelo le envío y si es preciso le proveerá de los impresos necesarios para obras de nueva construcción y otro para las de reforma, donde consten los datos arriba expresados por los mismos.

Lo que no dudo, dado su celo y entusiasmo por contribuir al engrandecimiento de nuestra nueva España, cumplirá fielmente y con ello evitar el doloroso trance de aplicar las sanciones en que incurrirán aquellas personas o entidades que no cumplieron lo dispuesto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 30 de Enero de 1942.—El

Fiscal Delegado, Eduardo Alvarez.—Nota.—Esta Fiscalía Delegada, con el fin de facilitar la adquisición de los impresos, les puede proporcionar los que necesite, previo pedido, y se le remitirá contra reembolso.»

54

## Distrito Forestal de Valladolid

### Montes de Utilidad Pública

En cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente, que trata de favorecer los intereses de los pueblos dueños de monte de Utilidad Pública, tengo el honor de dirigirme a los Ayuntamientos de los pueblos respectivos, con el fin de que, respondiendo a lo que se expresa en esta Circular, remitan a este Distrito antes de que finalice el mes de Marzo próximo venidero, notas detalladas de los aprovechamientos que desean realizar, durante el año forestal 1942 1943 que dará principio el día 1 de Octubre del presente año, con objeto de que el personal facultativo, que ha de reconocer los montes para la formación de los planes de aprovechamientos correspondientes, pueda proponer los que se consideren convenientes y no se opongan a la buena conservación y mejora de los predios forestales.

En las notas que se remitan deberá detallarse con claridad, si los aprovechamientos propuestos han de ser, o no sometidos a subasta pública, justificando en este último caso, según está previsto el derecho en que fundan el disfrute vecinal solicitado y la fecha y Autoridad que hiciera tal concesión; añadiendo si el disfrute vecinal es gratuito o mediante el pago de su importe o tasación.

Para que pueda el personal facultativo reconocer con mayor detenimiento los sitios en que han de realizarse las cortas de maderas y leñas, conviene especificar los nombres por los cuales se conocen los sitios y límites de ellos.

En las peticiones de aprovechamientos de pastos, deberá hacerse constar la clase de ganado y número de cabezas distinguiéndose entre éstas las que sean

e uso propio y las que se dedican a tráfico o granjería.

Recomiendo eficazmente a los Alcaldes respectivos, el cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular, tanto por catamienio a lo dispuesto en las disposiciones vigentes o legislación del Ramo, cuanto por que estos aprovechamientos, son fuente de ingresos legales, que llenan las necesidades de los pueblos propietarios de los montes.

Valladolid, 20 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Justo Medrano.

516

## Delegación de Industria

### Servicio de nuevas industrias

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eudósio López Doncel, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de chocolates, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria, ha reuelto:

Autorizar a don Eudósio López Doncel, para ampliar su industria de fabricación de chocolates en Valladolid, con la fabricación de cacao en polvo solubilizado y manteca de cacao exclusivamente, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Valladolid, 21 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. Velasco.

543

## Delegación de Industria

### Servicio de nuevas industrias

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Domingo Zaldúa Anabitarte, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de bloques de hormigón vibrado, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria, ha reuelto:

Autorizar a don Domingo Zaldúa Anabitarte, para instalar una industria de fabricación de bloques de hormigón vibrado en Valladolid; con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Valladolid, 20 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. Velasco.

544

## Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Solicita del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, don Mariano García y García, vecino de Valladolid, con domicilio en la calle Simón Aranda, número 18, la concesión de quince litros de agua por segundo, derivados del río Esgueva, en término municipal de Valladolid, con destino al riego de una finca denominada «La Bodeguera».

### NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son:

**Obras de toma.**—La alcachofa de la tubería de aspiración situada a cota inferior al estiaje, se proyecta instalarla en un pozo visitable, de un metro de diámetro, resultando de esta forma la tubería de aspiración de longitud mínima; la comunicación de este pozo con el río, se establece mediante una tubería de cemento de treinta centímetros de diámetro; con objeto de proteger la entrada de esta tubería se proyecta una solera de hormigón y la boquilla correspondiente.

**Grupo elevador.**—Existiendo un transformador eléctrico en las proximidades del punto donde se ha de situar la toma se proyecta instalar un grupo moto-bomba de una potencia de 8,50 H. P.

**Casa de máquinas.**—Para albergar el grupo moto-bomba se proyecta una pequeña caseta de máquinas de planta rectangular de 2,50 por 3,00 metros; el piso de esta caseta se construirá a una altura superior a la de máximas avenidas, pudiendo verse todos los detalles en la hoja número 2 de los planos.

**Tuberías.**—La constituyen diez metros de tubería de cemento de 300 milímetros de diámetro que conducen el agua del río al pozo de toma, 631 metros lineales de tubería de fundición modelo ligero de 150 milímetros de diámetro para la impulsión y 166,64 metros lineales de tubería de cemento de 150 milímetros de diámetro para la conducción.

**Módulo.**—Aún cuando la potencia del grupo que ha de instalarse limita el caudal a derivar, se establece un módulo a la salida de la tubería de impulsión, que descarga en un pequeño depósito cuadrado de un metro de lado, del cual pasa a otro de sección rectangular de 1,50 por un metro, mediante un tabique agujereado que sirve de pantalla tranquilizadora, y de éste pasa al partididor que da origen a las obras de distribución, mediante un vertedero de 28 centímetros de largo, cuya lámina vertiente se haya limitada a una altura máxima de diez centímetros, necesaria para el paso del caudal solicitado. El caudal sobrante vierte a otro pequeño depósito que lo recoje y da salida al río mediante un tubo de 300 milímetros de diámetro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en la Jefa-

tura de Aguas del Duero (Muro, 5), en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 21 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

551

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Simancas

La Corporación municipal en sesión del día de ayer, efectuó la designación de vocales natos para el repartimiento de utilidades del corriente año, la que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para reclamaciones durante siete días.

Simancas, 20 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Nicéforo Rojo.

522

### Valoria la Buena

Se halla expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de utilidades para el año 1942 a efectos de reclamaciones.

Valoria la Buena, 12 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Agustín Camino.

526

### Villafuerte

Queda expuesto al público por espacio de quince días en esta Secretaría, el repartimiento general de utilidades para el año de 1942, a efectos de reclamaciones.

Villafuerte, 17 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Jaime de la Cal.

525

### Villagarcía de Campos

A los efectos de poder ser examinados y oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, los documentos siguientes:

Cuentas municipales del pasado ejercicio 1941, por quince días.

Repartimiento general de utilidades para el ejercicio actual 1942, por quince días.

Rectificación al padrón de habitantes, por quince días.

Villagarcía de Campos, 19 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Florencio Gutiérrez.

524

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Fernando Gándara Gómez, Abogado, Secretario del Tribunal Regional de responsabilidades políticas de Valladolid.

Certifico: Que por éste Tribunal Regional, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Señores: Presidente, don José de Mora Requejo. Vocales: don Antonio M. del Fraile, don Luis Sánchez Fraile. En Valladolid, a ocho de Marzo

de mil novecientos cuarenta y uno. Reunido el Tribunal Regional de responsabilidades políticas de esta capital, para ver y fallar el presente expediente número 1702, instruido por el Juzgado de instrucción de Valladolid, con su número 2 de 1937, contra Daniel Agúndez Agúndez, de 51 años, casado, labrador, Salvador Bolado Moro, de 59 años, viudo, productor; Agustín Lora Godoro, de 56 años, casado, labrador, y Bonifacio Benavides Flores, que era labrador, casado y falleció por sentencia, y que todos ellos eran vecinos de Santervás de Campos y en el que ha sido Ponente el vocal de la Carrera Judicial Magistrado don Antonio M. del Fraile, y

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a cada uno de los expedientados de este expediente la siguiente sanción económica: a Daniel Agúndez Agúndez, mil doscientas diez pesetas; a Salvador Bolado Moro, trescientas pesetas; a Agustín Lora Godoro, trescientas pesetas y al caudal, hereditario de Bonifacio Benavides Flores, trescientas pesetas. Notifíquese esta sentencia a los expedientados vivientes en Santervás de Campos, por medio de oficio que se remita al señor Juez municipal de Santervás, y también a los familiares más próximos del fallecido Bonifacio Benavides y herederos de este, requiriéndoles a todos de pago conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley especial citada, notifíquese y requiérase también a los herederos de Bonifacio Benavides por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Valladolid; oportunamente expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley Especial citada y dese cuenta para además adoptar las demás medidas que fueran procedentes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Mora.—Antonio M. del Fraile.—Luis Sánchez Fraile.—Rubricados.

Y para remitir al «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, a los efectos de la notificación acordada, expido y firmo la presente en Valladolid, a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Fernando Gándara.—V.º B.º: El Presidente, Cervera.

487

### Juzgado civil especial de responsabilidades políticas de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley de 9 de Febrero de 1939, se anuncia que por haber satisfecho totalmente Anselmo Pariente Pastor, vecino de Villaverde de Medina (Valladolid), la sanción que le fué impuesta por sentencia fecha 27 de Junio de 1941, en el expediente número 1462 del Tribunal de esta Región, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes por lo que a este expediente se refiere; siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Valladolid, 19 de Febrero de 1942.—El Juez civil, Fausto Sánchez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

508

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, se sigue expediente de cuenta jurada, promovida por el Procurador don Luis Barco Badaya, en nombre propio, contra los hijos y herederos de don Eustaquio Herrera Gutiérrez, en reclamación de 2.972,35 pesetas de principal y 500 pesetas más que se calculan para costas, en cuyos autos se embargaron como de la propiedad de dichos deudores, las siguientes fincas.

#### Término de Laguna de Duero

1. Una casa en el casco de Laguna de Duero en la calle del Arrabal, sin número; linda Oriente o izquierda, con casa de herederos de Victoriano Gil Rojo; Mediodía o espalda, con calle de Afueras del Cascajo, y Poniente o derecha, con casa de Damian Valledado; tasada en 8.000 pesetas.

2. Tierra en Laguna de Duero, a los Hoyales, de 69 áreas y 87 centiáreas; linda Este, camino de los Tramospos, hoy tierra de Antonio Sánchez Arcilla; Norte, tierra de Francisco Gómez, y Oeste y Sur, tierra de Julián Prado; tasada en 2.000.

3. Un majuelo en Laguna de Duero, al Pino Muerto, de 86 áreas y 10 centiáreas; linda Este, majuelo de Catalina Muñoz, Sur, otra de Francisco Gervás y Felipa Llanos; Oeste, camino de Barca Vieja, y Norte, tierra de Eustaquio Herrera; tasada en 3.000.

#### Término de Valladolid

4. Un majuelo en término municipal de Valladolid, al pago denominado El Grande, bajo el Cotarro, llamado del Barco; linda Este, con camino de Cistérniga; Sur, dicho camino y tierras de Pedro Muñoz y Antonio Gallego; Oeste, tierra de dicho Antonio y majuelo de la testamentaria de don Juan Fernández, y Norte, con tierras de Nicolás Gutiérrez y Mateo Muñoz y otra de Antonio Gallego, hace 3 hectáreas, 83 áreas y 89 centiáreas; tasada en 1.000.

5. Un majuelo radicante también en término de Valladolid, al pago de la Marina, titulada Besana del Lago; linda Este, ribera y lagar de herederos de Demetrio Cubas; Sur, majuelo de Francisco Alonso; Oeste, camino de Cistérniga, y Norte, majuelo de Jacinto Carrión, hace una hectárea, 89 áreas y 76 centiáreas; tasada en 1.200.

6. Otro majuelo sito en el mismo término que el anterior, al pago de Las Callejas de Laguna; linda Este, majuelo de Manuel Sotillo; Sur, arroyo de Espanta; Oeste, majuelo de herederos de Pedro Sánchez, y Norte, tierra de Mariano Reinoso, hace una hectárea, 47 áreas y 93 centiáreas; tasada en 3.500.

7. Un majuelo en Valladolid, al pago del Prado Morencia; linda Norte, herederos de Juan Sanz, Antonio Gallego y

Antonio Muñoz; Sur, majuelo de Manuel Barbas y otro de herederos de Juan Sanz; Este, majuelo de dicho Juan, y Oeste, tierras de Antonio Gallego y prado de Ciriaco Villanueva, hace 2 hectáreas, 31 áreas y 25 centiáreas; tasada en 500.

#### Advertencias

1.ª La subasta tendrá lugar el día veintiocho de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor dado a las fincas.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero, y

3.ª Que los títulos de propiedad de las fincas embargadas se han suplido con certificaciones del Registro de la Propiedad, sin que el licitador tenga derecho a exigir ningún otro, y estará de manifiesto en Secretaría hasta el día del remate.

Dado en Valladolid a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

562—51

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

#### ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación y en el pueblo de Barruelo contra los deudores que a continuación se expresan para hacer efectivos sus descubiertos de contribución rústica y años de 1933 al 1937, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento de Barruelo, donde radican las fincas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Natalio Pérez Hernández.—Débito, 1,10 pesetas.

Una tierra a Mosteruero, de cabida 35 áreas y 6 centiáreas; linda Norte, Elvira Prieto; Sur, Raimunda Francos; Este, Romana Alvaro, y Oeste, Elvira Prieto.

Deudor, don Germán Pérez del Río.—Débito, 0,21 pesetas.

Una tierra a Carricarros, de cabida 7 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Antonio García; Sur y Este, Elvira Prieto, y Oeste, Elvira Prieto y Eugenio Francos.

Deudora, doña Protasia Cano.—Débito, 3,36 pesetas.

Una tierra a Cascajo, de cabida de una hectárea, 5 áreas y 98 centiáreas; linda Norte y Oeste, Elvira Prieto; Sur, camino Senda de los Bueyes, y Este, Celestino Rodríguez.

Deudor, don Emilio Capellán Primo.—Débito, 0,10 pesetas.

Una tierra al camino de San Salvador, de cabida de 12 áreas y 4 centiáreas; linda Norte, Ana Miranda; Sur y Este, camino de San Salvador, y Oeste, Ana Miranda.

Deudor, don Cecilio Casado Robledo.—Débito, 0,17 pesetas.

Una tierra a la Majada, de cabida de 8 áreas y 3 centiáreas, linda Norte y Oeste, Matías Prieto; Sur, Elvira Prieto, y Este, Eusebia Casado.

Deudora, Obra Pía de los Pobres.—Débito, 13,54 pesetas.

Una tierra a Mosteruelo, de cabida de una hectárea, 97 áreas y 62 centiáreas; linda Norte, Concepción Buenapada; Sur, Sebastián y Félix Herrero; Este, Matías Prieto, y Oeste, herederos de Ciriaco Negro.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento de Barruelo donde radican las fincas, y se les requiere para que, en el término de tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Barruelo, 26 de Enero de 1942.—El Recaudador, Daniel Hernández.

393

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

#### ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, y pueblo de Benafarces, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivo sus descubiertos de contribución rústica, y años de 1933 al 1937, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias que procedan, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento de Benafarces, donde radican las fincas, de conformidad a lo dispuesto en

el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Manuel Pérez (herederos).—Débito, 10,88 pesetas.

Una tierra a Las cabañas, de cabida de una hectárea, 43 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Demetrio Alfageme; Sur, Constantino Marcos; Este, Isabel González y Tomás Pérez, y Oeste, Manuel Martín y Angel Mateo.

Deudor, don Eduardo Alvarez Rodríguez.—Débito, 3,13 pesetas.

Una tierra a Las Carrileras, de cabida 59 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Emerenciano Cuadrado; Sur, Aristóbulo Llamas y Vidal Samaniego; Este, Concepción Alonso, y Oeste, Silverio González.

Deudor, don Luis Esteban Delgado.—Débito, 7,26 pesetas.

Una tierra a Las Cabañas, de cabida de 95 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Duquesa de Uceda; Sur, Luis González, Este, María del Carmen Sevillano, y Oeste, Duquesa de Uceda.

Deudor, don Santos Fernández (herederos).—Débito, 7,85 pesetas.

Una tierra a Los Corrales, de cabida de una hectárea, 85 áreas y 82 centiáreas; linda Norte, Francisco Cacho; Sur, Vidal Samaniego; Este, término de Tiedra, y Oeste, Honorato Carmona.

Deudor, don Manuel Pérez Domínguez.—Débito, 1,41 pesetas.

Una tierra a Las Alconetas, de cabida de 35 áreas y 15 centiáreas; linda Norte, Isidoro Gamazo; Sur, término de Villalonso; Este, Marqués de San Isidro, y Oeste, Isabel González.

Deudor, don Ramón Pinilla González.—Débito, 7,16 pesetas.

Una tierra a Valdelayegua, de cabida de 71 áreas y 23 centiáreas; linda Norte, camino de Vezdemarbán; Sur, el mismo camino; Este, Andrés Rico, Darío Rodríguez y Lino Vergara, y Oeste, Julio González.

Deudora, doña Francisca Rico.—Débito, 1,22 pesetas.

Una tierra a Manalobos, de cabida de 16 áreas y 15 centiáreas; linda Norte, Angela Casado; Sur, término de Villabarba; Este, Evaristo García, y Oeste, Angela Casado.

Deudor, heredad de Zamora.—Débito, 9,55 pesetas.

Una tierra a Las Cabañas, de cabida de 35 áreas y 84 centiáreas; linda Norte, Juan Martín; Sur, Angel Mateo; Este, Demetrio Alfageme, y Oeste, término de Pinilla.

Deudora, doña Carmen Pardo.—Débito, 5,65 pesetas.

Una tierra al camino de Mota, de cabida de una hectárea, 6 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, camino de Mota; Sur, Egdunio Pérez y Nemesia Vergara; Este, Justo González, y Oeste, Federico Marbán.

Deudor, don Lorenzo Pinilla González.—Débito, 4,59 pesetas.

Una tierra a La Tericia, de cabida de 60 áreas y 59 centiáreas; linda Norte, Lázaro González; Sur y Este, Constantino Marcos, y Oeste, camino de Villalonso a San Cebrían.

Deudor, don Rafael Marcos.—Débito, 1,26 pesetas.

Una tierra a Solacón, de cabida de 16 áreas y 51 centiáreas; linda Norte, término de Pobladura; Sur, Concepción Alonso; Este, Toribio Villar, y Oeste, Plácido Ruiz.

Deudor, don Emilio Pinilla.—Débito, 3,50 pesetas.

Una tierra al Sendero de las Vacas, de cabida de 46 áreas y 3 centiáreas; linda Norte, término de Pobladura; Sur, María González; Este, Teodora Ruiz, y Oeste, Concepción Alonso.

Deudor, don Antonio Vergara.—Débito, 6,29 pesetas.

Una tierra camino de Villalonso, de cabida de 62 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Leovigildo Marcos; Sur, Andrés Rico, y Este y Oeste, Constantino Marcos.

Deudor, don Eusebio Sánchez.—Débito, 5,72 pesetas.

Una tierra a Los Corrales, de cabida de 59 áreas y 94 centiáreas; linda Norte y Este, Andrés Rico; Sur, Duquesa de Uceda, y Oeste, Felisa Rico.

Deudor, don Francisco Cacho.—Débito, 1,27 pesetas.

Una tierra a Los Corrales, de cabida de 24 áreas; linda Norte y Este, término de Tiedra; Sur, herederos de Santos Fernández, y Oeste, Honorato Carmona.

Deudor, don Tirso de la Peña.—Débito, 4,53 pesetas.

Una tierra a Las Cabañas, de cabida de 59 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, Luis Alonso; Sur, heredad de Zamora; Este, Concepción Marcos, y Oeste, término de Pinilla.

Deudora, doña Elena Pinilla.—Débito, 9,07 pesetas.

Una tierra a Las Cabañas, de cabida de una hectárea, 19 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, Marqués de San Isidro; Sur, José Martín; Este, camino de Vezdemarbán a Villalonso, y Oeste, Federico Marbán.

Deudor, don Agustín de la Rosa Ruiz.—Débito, 1,78 pesetas.

Una tierra a La Sierna, de cabida de 23 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, Eudocio Sánchez; Sur, Marqués de San Isidro; Este, Concepción Alonso, y Oeste, Juan Cabezudo.

Deudor, don Benito Ruiz Pérez.—Débito, 3,65 pesetas.

Una tierra a Manalobos, de cabida de 36 áreas y 34 centiáreas; linda Norte, Marqués de San Isidro y Adelaida Gutiérrez; Sur, Agustín Rico y Agustín Cuadrado; Este, Egdunio Pérez y Benjamín Marcos, y Oeste, Vidal Samaniego.

Y como quiera que se ignora por esta recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento de Benafarces, donde radican las fincas, y se les requiere para que, en término de tercer día, presenten en esta recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Benafarces, 27 de Enero de 1942.—El Recaudador, Daniel Hernández.

350

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial